



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-004/2026

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 29 de junio del año 2026, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, Coordinador de Archivo en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Correspondencia recibida.

CUARTO. Análisis de la clasificación como información reservada relacionada con la solicitud de información 510510400011526, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026.

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia respecto de la clasificación de la información descrita en el punto anterior.

SEXTO. Asuntos generales.

SÉPTIMO. Clausura.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

En uso de la voz la Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, proceda al pase de lista de asistencia.

***VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

ASISTENCIA		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ PRESENTE
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ PRESENTE
Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ PRESENTE

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que se encuentran presentes todos los integrantes que fueron convocados a esta sesión, por lo que declaro que existe el Quorum legal para dar inicio a la sesión.

***VOZ:** Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que de lectura al orden del día:

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

***VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión, por lo que procedo a señalar el punto:





Jalpa de Méndez
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
 año de
Margarita Maza

- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Correspondencia recibida.
- IV. Análisis de la clasificación como información reservada relacionada con la solicitud de información 510510400011526, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026.
- V. Resolución del Comité de Transparencia respecto de la clasificación de la información descrita en el punto anterior.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Los integrantes que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano para el cómputo de sus votos y su inserción en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
Lic. Luis Geovanny Ramon Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que dé cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:

Como lo solicita la Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:





Jalpa de Méndez
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

En el desahogo de este punto, la suscrita, en calidad de Secretaria del Comité de Transparencia, recibió el oficio número DA/501/2026 de fecha 25 de junio de 2026, signado por parte del Mtro. Julio Cesar de la Cruz Lòpez, Director de Administración, mediante el cual se solicitó la intervención de este Órgano Colegiado para analizar y, en su caso, confirmar la clasificación temporal como información reservada del nombramiento del servidor público Abisnel Isidro Barjau Carrillo, requerido mediante la solicitud de información 510510400011526 e integrada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026.

La Dirección de Administración acompañó la exposición de motivos y la prueba de daño correspondiente, señalando que el servidor público mencionado se encuentra relacionado con diversos procedimientos de responsabilidades administrativas actualmente en trámite ante la Contraloría Municipal.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que ésta es la correspondencia relacionada con el asunto que será analizado en la presente sesión.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto de orden del día:

CUARTO. Análisis de la clasificación como información reservada relacionada con la solicitud de información 510510400011526, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026.

*VOZ: Lic. Luis Geovanny Ramon Segovia (Vocal):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden de día:

Antecedentes.

I. Mediante la solicitud de acceso a la información con folio 510510400011526, la persona solicitante requirió versión pública y digital del nombramiento del servidor público Abisnel Isidro Barjau Carrillo, con categoría de profesionista, a partir de información localizada en el Portal Nacional de Transparencia.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

II. La solicitud fue radicada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026 y turnada a la Dirección de Administración, por ser el área competente para realizar la búsqueda y pronunciarse sobre la información requerida.

III. Mediante oficio DA/501/2026, la Dirección de Administración informó que el servidor público referido se encuentra relacionado con diversos procedimientos de responsabilidades administrativas en trámite ante la Contraloría Municipal y solicitó la clasificación temporal de la información como INFORMACIÓN RESERVADA.

IV. El área administrativa precisó que la existencia de tales procedimientos es un hecho de carácter público; sin embargo, los documentos, actuaciones, constancias, elementos de prueba y demás información vinculada con los expedientes respectivos se encuentran asociados a procedimientos en etapa de investigación, substanciación o resolución, cuya divulgación podría afectar su debido desarrollo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. El derecho de acceso a la información se rige por el principio de máxima publicidad; no obstante, admite restricciones excepcionales, temporales y debidamente fundadas cuando la divulgación actualice alguno de los supuestos legales de reserva y se acredite, mediante prueba de daño, que el perjuicio al interés público es real, demostrable e identificable, que supera el interés público de difundir la información y que la restricción constituye el medio menos restrictivo disponible.

De conformidad con los artículos 105, fracciones IX, X y XI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede reservarse temporalmente la información cuya divulgación obstruya las actividades de verificación, inspección o auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; afecte el debido proceso; o vulnere la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras no hayan causado estado.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

PRUEBA DE DAÑO.

I. Información objeto de análisis.

Consiste en el nombramiento del servidor público Abisnel Isidro Barjau Carrillo y en la información vinculada con dicho documento que obre en los archivos de la Dirección de Administración, requerida a través de la solicitud de información 510510400011526.

II. Riesgo real, demostrable e identificable.

De la información remitida por el área competente se advierte que el servidor público se encuentra relacionado con diversos procedimientos de responsabilidades administrativas actualmente en trámite ante la Contraloría Municipal.

La divulgación del nombramiento solicitado, en el contexto específico informado por el área, podría permitir la identificación, correlación o anticipación de elementos relacionados con expedientes administrativos en integración, investigación, substanciación o resolución, generando interferencias en el desarrollo de las actuaciones, en las líneas de investigación, en la comparecencia o declaración de las personas involucradas y en la eficacia de las determinaciones que deba emitir la autoridad competente.

III. Daño específico al interés público.

La publicidad inmediata de la información produciría un perjuicio real y específico al interés público porque podría:

- a) Obstaculizar el desarrollo de procedimientos administrativos relacionados con la determinación de posibles responsabilidades administrativas, conforme al artículo 105, fracción IX, de la Ley de la materia.
- b) Afectar el debido proceso de las personas servidoras públicas involucradas y de terceros relacionados con los expedientes respectivos, en términos de la fracción X del mismo artículo.
- c) Incidir negativamente en la conducción de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o pendientes de resolución definitiva, conforme a la fracción XI del artículo 105.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

d) Comprometer la objetividad, imparcialidad y eficacia de las investigaciones y procedimientos administrativos actualmente en trámite.

IV. Ponderación entre el interés público de divulgar y el daño que produciría la divulgación.

Si bien existe un interés público en conocer los nombramientos de las personas servidoras públicas, en este caso concreto prevalece temporalmente el interés público de proteger el adecuado desarrollo de los procedimientos de responsabilidades administrativas en curso. La divulgación inmediata podría generar un perjuicio mayor que el beneficio público obtenido, por lo que el riesgo de daño supera el interés de difusión durante el tiempo estrictamente necesario.

V. Temporalidad y medio menos restrictivo.

La reserva deberá mantenerse únicamente mientras subsistan las causas que le dieron origen y, en todo caso, dentro del plazo legal aplicable. Una vez que concluyan los procedimientos administrativos correspondientes o desaparezca el riesgo acreditado, el área responsable deberá revisar la clasificación y permitir el acceso a la información que resulte pública.

Con base en lo anterior, en mi calidad de Vocal y bajo el análisis realizado, considero procedente confirmar la clasificación temporal como información reservada solicitada por la Dirección de Administración mediante oficio DA/501/2026.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Rufz (Presidenta):

En atención a lo expuesto, solicito a la Secretaria de este Comité que someta a votación la confirmación de la clasificación propuesta por la Dirección de Administración:

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, procedo a someter a votación el cuarto punto del orden del día. Quienes estén a favor de confirmar la clasificación temporal como información reservada, sírvanse levantar la mano para computar sus votos e insertarlos en el acta.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad la solicitud del Director de Administración de clasificar la información peticionada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la solicitud del Director de Administración, por lo que se concluye y resuelve, por unanimidad de los integrantes de este Comité, que existen los motivos y fundamentos suficientes para confirmar la RESERVA DE LA INFORMACIÓN, por lo que emite el siguiente acuerdo:

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/004-01/2026

PRIMERO. Se confirma la clasificación temporal como INFORMACIÓN RESERVADA del nombramiento del servidor público Abisnel Isidro Barjau Carrillo, requerido mediante la solicitud de información con folio 510510400011526, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026, de conformidad con los artículos 105, fracciones IX, X y XI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. SEGUNDO. La reserva se mantendrá mientras subsistan las causas que le dieron origen y dentro del plazo máximo (cinco años) permitido por la legislación aplicable. La Dirección de Administración





**Jalpa de
Méndez**
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2026 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



2026
año de
**Margarita
Maza**

deberá revisar la clasificación cuando concluyan los procedimientos administrativos correspondientes o desaparezca el riesgo acreditado. **TERCERO.** Se aprueba la prueba de daño desarrollada en la presente acta, al acreditarse que la divulgación inmediata genera un riesgo real, demostrable e identificable para el debido desarrollo de los procedimientos administrativos en trámite; que dicho riesgo supera el interés público de la difusión actual; y que la reserva temporal constituye la medida menos restrictiva disponible. **CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación a la Dirección de Administración y emita la respuesta correspondiente dentro del expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026, informando a la persona solicitante los fundamentos, motivos, temporalidad y medios de impugnación aplicables. **QUINTO.** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Dentro de este mismo punto del orden del día, resulta procedente resolver sobre la divulgación de dichos elementos que constituyen la presente acta, los oficios de trámite, y el acuerdo respectivo que emite la Unidad de Transparencia, sobre la solicitud materia de este asunto, por lo que complementariamente emito el siguiente:

ACUERDO CT/EXT/004-02/2026

PRIMERO. Se ordena la elaboración de las versiones públicas del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Acuerdo de Reserva emitido por la Unidad de Transparencia y de los oficios, comunicaciones y demás documentos generados durante la tramitación de la solicitud de información con folio 510510400011526, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026. **SEGUNDO.** En las versiones públicas señaladas en el punto anterior deberá testarse el nombre del servidor público Abisnel Isidro Barjau Carrillo, así como cualquier dato, referencia, antecedente, descripción o elemento contextual que, de





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Oportunidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

manera directa o indirecta, permita identificarlo o vincularlo con los procedimientos de responsabilidades administrativas que actualmente se encuentran en trámite. Lo anterior, en virtud de que la divulgación de dichos elementos haría identificable a la persona relacionada con los procedimientos administrativos cuya protección temporal fue confirmada mediante el Acuerdo CT/EXT/004-01/2026, pudiendo afectarse el debido desarrollo de las investigaciones, la substanciación, la resolución, el debido proceso y la conducción de los procedimientos administrativos pendientes de resolución definitiva. **TERCERO.** El testado aprobado tendrá el mismo carácter temporal (o plazo máximo de cinco años) que la reserva confirmada mediante el Acuerdo CT/EXT/004-01/2026 y se mantendrá únicamente mientras subsistan las causas que le dieron origen, dentro del plazo máximo permitido por la legislación aplicable. Una vez concluidos los procedimientos administrativos correspondientes, o cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron la reserva, la Dirección de Administración y la Unidad de Transparencia deberán revisar la clasificación y, en su caso, poner a disposición nuevas versiones públicas que contengan la información que haya dejado de encontrarse restringida. **CUARTO.** En las versiones públicas deberán permanecer visibles: a) El número y fecha del acta del Comité de Transparencia; b) El número de los acuerdos emitidos; c) La fecha, lugar y hora de celebración de la sesión; d) Los nombres, cargos, intervenciones y sentido del voto de las personas integrantes del Comité de Transparencia; e) El folio de la solicitud de información y el número del expediente administrativo; f) Los fundamentos jurídicos y las consideraciones generales que sustentan la clasificación; g) La prueba de daño, siempre que su contenido no revele información que permita identificar a la persona relacionada con los procedimientos administrativos en trámite; h) El sentido de la resolución y las instrucciones dirigidas a las unidades administrativas competentes; y i) La información relativa a los medios de impugnación que correspondan. **QUINTO.** El testado deberá realizarse de forma individualizada, proporcional y únicamente sobre las expresiones o elementos cuya divulgación permita identificar al servidor público o revelar información vinculada con los procedimientos administrativos en trámite, evitando suprimir párrafos, páginas o documentos completos cuando sea posible proporcionar acceso parcial a su





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

contenido. Cada versión pública deberá contener una leyenda o cuadro de clasificación en el que se señale: a) El dato o porción documental testada; b) El carácter reservado de la información; c) El fundamento legal de la clasificación; d) El número del acuerdo mediante el cual fue confirmada; e) La temporalidad de la reserva; y f) La autoridad responsable de la clasificación. **SEXTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore o verifique la elaboración de las versiones públicas del Acta del Comité de Transparencia, del Acuerdo de Reserva, de los oficios de trámite y de las demás constancias que deban notificarse, publicarse o incorporarse a sistemas institucionales, testando el nombre del servidor público y cualquier elemento que permita su identificación en los términos establecidos en el presente acuerdo. **SÉPTIMO.** La Unidad de Transparencia deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que el nombre del servidor público o los elementos que permitan identificarlo sean divulgados en notificaciones públicas, estrados, portales institucionales, sistemas electrónicos, índices de expedientes, relaciones de acuerdos, archivos descargables o cualquier otro medio de difusión pública, mientras permanezca vigente la clasificación temporal. Lo anterior no impedirá que la información íntegra sea conservada en los archivos institucionales ni que sea proporcionada a las autoridades competentes cuando exista fundamento legal para ello. **OCTAVO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Administración y lo incorpore al expediente UAI/AYUNTAMIENTO/115/2026, para todos los efectos legales y administrativos conducentes. **NOVENO.** La presente determinación forma parte complementaria del Acuerdo CT/EXT/004-01/2026 y se sustenta en los artículos 105, fracciones IX, X y XI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas. **DÉCIMO.** La presente resolución fue instruida por la Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como sexto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el siguiente asunto del orden del día:

SEXTO. Asuntos Generales.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Emitido el respectivo acuerdo, pregunto a los integrantes de este Órgano Colegiado, si alguien quiere hacer uso de la voz, sírvanse alzar la mano y exponer lo que corresponda.

SÉPTIMO. Clausura.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta del Comité, siendo las 11:15 horas del día 29 de junio del año 2026; levantándose la presente acta, constante de doce fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
ADMINISTRACION 2024-2027. TABASCO.**

Lic. Loyda Magaña Ruíz
Contralora Municipal.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Viviana Yanet Torres Martínez
Coordinadora de Transparencia.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia
Coordinador de Archivo.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-004/2026 de fecha 29 de junio de 2026. Administración 2024-2027.